



ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

PRIMERA.- Objeto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes Normas Regulatoras del Precio Público por la cesión temporal de los siguientes espacios municipales.

- Auditorio.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura
- Salón de Actos del Colegio Gloria Fuertes.
- Casa de Piedra
- Casa Parada.
- Centro Escénico San Isidro.
- Pabellón de Ferias.

La cesión de estos espacios se deberá solicitar, con una antelación de 30 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, quedando condicionada a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico, y a que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

En la solicitud se hará constar expresamente:

- Datos del solicitante.
- Motivo de la solicitud.
- Fechas y horario de la actividad.

Con la autorización, el cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento, siempre bajo la supervisión del personal municipal. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del Ayuntamiento.

El precio público sólo implica la cesión del local, no incluyendo servicios, ni conserjería, ni limpieza, ni personal, etc.

En cualquier caso, los gastos de cualquier tipo que se ocasionen con motivo de la celebración de cualquier acto, como portes, montajes, taquillas, impuestos, SGAE, etc.), serán de cuenta de la entidad organizadora. La Entidad organizadora, será responsable del buen uso de las instalaciones y de que se cumpla la normativa general.

Cuando alguna actividad, para la que se solicita la cesión de espacios, esté sujeta a la obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier tipo a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas, correrán a cargo de los peticionarios.



Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1
45000 Tarancón (CIENÇA)
Teléfono: 910 74 00 00
Fax: 910 74 00 00
E-mail: ayuntamiento@tarancón.es

En la autorización que se conceda, se hará constar expresamente la fecha y horas en las que se podrá hacer uso del espacio municipal.

SEGUNDA.- Gestión y cobro:

Vista la solicitud presentada por el interesado, y comprobado por los servicios municipales la disponibilidad de los espacios públicos, se comunicará la liquidación correspondiente. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de utilización del espacio de que se trate.

De conformidad con lo que determina el art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, que regula las tasas y precios públicos, y de aplicación supletoria a la Administración Local, este precio público tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Si finalmente no se hiciera uso del espacio por causa no imputable al Ayuntamiento, no procederá la devolución del Precio Público. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, éste no pudiera hacer uso de la sala, procederá la devolución del importe correspondiente.

TERCERA.- Tarifas:

El precio público se devengará por los siguientes importes a los que se aplicará el IVA vigente en ese momento:

ESPACIO PÚBLICO	PRECIO PUBLICO (EUROS/DÍA)
AUDITORIO MUNICIPAL	500,00 €
SALÓN DE ACTOS CASA DE LA CULTURA	100,00 €
SALON DE ACTOS DEL COLEGIO GLORIA FUERTES	100,00 €
CASA DE PIEDRA	100,00 €
CASA PARADA	100,00 €
CENTRO ESCÉNICO SAN ISIDRO	300,00 €
PABELLÓN DE FERIAS	400,00 €

Por entradas a espectáculos organizados por el Ayuntamiento, las tarifas a cobrar en cada momento serán fijadas para cada caso en función del coste previsto de la actividad, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



CUARTA.- Obligado al pago.

Estarán obligados al pago del precio público las personas, físicas o jurídicas, o entidades a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los espacios municipales.

QUINTA.- Supuestos de exención.

Estarán exentos del abono del precio público:

1. Cuando las actividades que se desarrollen se encuentren comprendidas en la programación efectuada por los Servicios Municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en las presentes Normas.

2. No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio no se realice en beneficio particular. En concreto, no se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización se produzca con ocasión de:

a) Fiestas o actividades de interés general para la ciudad, y se trate de actos organizados por Vecinos y Asociaciones sin ánimo de lucro y de interés cultural, benéfico, deportivo y/o social de la Ciudad de Tarancón e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades de interés vecinal o social.

b) Actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre que el objeto de la autorización esté vinculada a su objeto social.

El Decreto / Acuerdo de autorización de la cesión recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.